



EXPEDIENTE: 3632/2025

ASUNTO: TERCERA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUÍAS DE TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN SU LABOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LOCALES. CONVOCATORIA 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2025 (BORM nº 43, de 21 de febrero), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023). La Orden de bases fue objeto de corrección de errores con fecha 21 de diciembre de 2023 (BORM nº 297, de 27 de diciembre).

La referida Orden por la que se aprueban las bases reguladoras establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - La convocatoria dispone, actualmente, la afectación de un crédito máximo disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

TERCERO. - Asimismo, consta que los solicitantes propuestos para concesión cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas, y figuran como tales en las resoluciones del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de 02/04/2025, 12/05/2025 y 04/06/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,





conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO. - LEGITIMACIÓN. Los propuestos como destinatarios de subvención que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia fecha 20 de diciembre de 2023 (BORM nº 298, de 28 de diciembre de 2023), corregida por Resolución de fecha 10 de enero de 2024 (BORM nº 26, de 1 de febrero de 2024), son las establecidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales (BORM nº. 289, de 16 de diciembre de 2023).

Además, les serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo; y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





QUINTO. - TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, o comuniquen su aceptación o renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de bases, la propuesta de resolución se publicará en la página web www.itrem.es, teniendo efectos de notificación.

Los propuestos como beneficiarios tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

SEXTO. - CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO. - El pago de la ayuda, conforme al artículo 17 de las Bases reguladoras, se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, directamente a los guías o, en su caso, a las empresas que los contraten por cuenta ajena, una vez hubiesen acreditado todas o algunas de las visitas que les hayan sido adjudicadas.

OCTAVO. - EFECTOS DEL PRESENTE INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de resolución NO CREA DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Conceder las ayudas solicitadas a los propuestos como adjudicatarios que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución por los importes individualizados allí señalados.

SEGUNDO. - Conceder a los beneficiarios propuestos en Anexo un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para manifestar las alegaciones** que estime oportuno realizar.

El escrito de alegaciones que deseen presentar lo harán a través de la sede electrónica de la CARM debidamente firmado electrónicamente por el beneficiario o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal, procedimiento 3632.

TERCERO. - Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

Julio Vizuite Cano

Director de la Oficina de Ordenación del
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF/CIF	Cuantía €	CCC
MARÍA INMACULADA ARRÉS SERRANO	***723***	228	*****
ANA ISABEL LOPEZ BELMONTE	***160***	1.596	*****
NATALIA BUSTAMANTE TELLO	***828***	1.026	*****
INMACULADA MONDEJAR PIERNAS	***639***	2.964	*****

